CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informando que el apoderado procedió con su corrección.

Manizales, 17 de enero de 2023.

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor.

Radicación No. 170014003009-2022-00796-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las disposiciones de la Ley 2213 de 2.022, aplicables al caso concreto, **SE INADMITE** nuevamente la presente demanda ejecutiva, promovida a través de apoderado por el señor **Jhon Jairo García Vásquez** propietario del establecimiento de comercio "Marcas & Marcas", en contra de la señora **Marcela García Ramírez**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado electrónico, se corrija, so pena de rechazo, en lo siguiente:

1. Deberá aportarse el título valor objeto de la presente ejecución, en forma original y física, en tanto que una vez subsanada la demanda, se avista que el documento ejecutivo presenta una enmendadura en el año que compone la fecha de vencimiento de la obligación que se pretende ejecutar; luego se hace necesario que su calificación se realice observando con mayor detenimiento la letra de cambio que cimienta la acción compulsiva, a efectos de determinar la aplicación del artículo 252 del C.G.P. (*pág. 6 anexo 01, cdno digital*).

Para cumplir con la anterior actuación, el apoderado podrá acercarse a las dependencias del despacho en el horario habitual previsto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

2. Por otra parte, el despacho requirió en el auto proferido el 15 de diciembre de 2022 el domicilio de la parte <u>demandante,</u> no el relacionado con la parte demandada, pues este efectivamente fue indicado en el escrito inaugural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef0b518986978a689b37d2aa30992b12677b34135fa327f4649790af1d45cfb4**
Documento generado en 19/01/2023 06:14:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica